

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 35 71 36	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 2.251

AYUNTAMIENTO DE AVILA**EDICTO**

Don Valentín Martín Lago, en representación de Imagen Gráfica C. B., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Taller Imprenta Gráfica, en el Polígono Hervencias. 1 Fase, Parcela 21, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 20 de junio de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.252

AYUNTAMIENTO DE AVILA**EDICTO**

Don Francisco Hernández Rozas, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Disco-Bar, en la calle Capitán Peñas, 12, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 20 de junio de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.290

AYUNTAMIENTO DE AVILA**EDICTO**

Don Antonio Ubeda Díaz, en representación del mismo, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Carpintería-Ebanistería, en calle José Antonio, 2, Brieva (Avila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 22 de junio de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.359

AYUNTAMIENTO DE AVILA**EDICTO**

Don Rufino Yuste Hernández, en representación de Motor Hispano Alemana, S. A., ha solicitado

en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de Concesionario Oficial de automóviles y taller en local sito en Carretera de Burgoondo, s/n., de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 2 de julio de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.379

AYUNTAMIENTO DE AVILA**EDICTO**

Don Leoncio Martín Gutiérrez, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Bar, en calle Virgen de Covadonga, 15, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inser-

ción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 28 de junio de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.412

AYUNTAMIENTO DE AVILA

INTERVENCION

A N U N C I O

El Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1990, ha acordado concertar con el Banco de Crédito Local de España, S. A., un préstamo por importe de pesetas 327.272.362, para financiar, en parte, el Programa de Inversiones del presente ejercicio económico.

Las características esenciales de la operación de crédito, son las siguientes:

IMPORTE: 327.272.362 pesetas.

INTERES NOMINAL ANUAL: 14 por 100.

INTERES EFECTIVO: 14,752 por 100.

PLAZO DE AMORTIZACION: 10 años, con uno de carencia de amortización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284.2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que durante el plazo de 15 días puedan los interesados legítimos presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Avila, 9 de julio de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.275

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 11 horas del día 22 de junio de 1990, han sido depositados los «Estatutos de la Fe-

deración Abulense de Empresarios de Transportes».

Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Juan Aguila Herranz, Presidente de la Asociación de Empresarios de Transportes, con D. N. I. número 6.452.053; don Virgilio Gómez Cruz, Presidente de la Asociación Abulense de Auto-Taxis, con D. N. I. número 6.512.138; don José Antonio Álvarez Mayorga, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Ambulancias, con D. N. I. número 6.445.025.

Avila, 25 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.276

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 10 horas del día 21 de junio de 1990, han sido depositados los «Estatutos de la Federación Abulense de Empresarios de Servicios».

Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Dionisio Simón Pinto, Presidente de la Asociación de Empresarios de Farmacias de Avila, con D. N. I. número 3.985.972; don Jesús Terciado Serna, Vicepresidente de la Asociación Abulense de Estaciones de Servicio, con D. N. I. número 4.624; don Fernando José Jiménez Prieto, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Servicios con D. N. I. número 6.346.991; don Julián Rofso Álvarez, Presidente de la Federación Abulense de Empresarios de Peluquerías,

con D. N. I. número 6.447.661, y don Luis Angel Vega Galán, Presidente de la Asociación de Empresarios de Fotografía, con D. N. I. número 6.347.385.

Avila, 22 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.277

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 10 horas del día 22 de junio de 1990, han sido depositados los «Estatutos de la Federación Abulense de Empresarios del Metal».

Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Rufino Yuste Hernández, Presidente de la Federación Abulense de Empresarios del Metal en general, con D. N. I. número 6.361.439; don Eladio García García, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Fontanería y Calefacción, con D. N. I. número 7.678.813; don Juan José Varas Vilches, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios Instaladores Electricistas, con D. N. I. número 6.484.097; don Carlos Sáez Jiménez, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Talleres de Reparación de Vehículos, con D. N. I. n.º 6.508.817.

Avila, 25 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.278

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo

cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 10 horas del día 21 de junio de 1990, han sido depositados los «Estatutos de la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería y Similares».

Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Arturo Sánchez Sáez, Presidente de la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería de Avila, con D. N. I. núm. 6.347.280; don Eduardo Moreno Cea, Presidente de la Federación Abulense de Empresarios de Salas de Fiestas y Discotecas, con D. N. I. número 304.555.

Avila, 22 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.279

**DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE AVILA**

*Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación*

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 11 horas del día 21 de junio de 1990, han sido depositados los «Estatutos de la Federación Agraria Abulense».

Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Francisco Senovilla Callejo, Presidente de la Federación Abulense de Empresarios Agricultores, con D. N. I. número 6.386.694; don Angel García Arroyo, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios Ganaderos, con D. N. I. número 11.541.296.

Avila, 22 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.280

**DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE AVILA**

*Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación*

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 11 horas del día 21 de junio de 1990, han sido depositados los «Estatutos de la Federación Empresarial de la Construcción y Promoción Abulense».

Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Justino Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Avila, con D. N. I. núm. 6.518.267; y don Fernando-José Jiménez Prieto, Presidente de la Federación Abulense de Promotores y Propietarios de Fincas, con D. N. I. número 6.346.991.

Avila, 22 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.435

**MINISTERIO DE TRABAJO
TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos de Seguridad Social, contra los deudores que luego se dirán con sus circunstancias y número que les corresponde, junto a los bienes que, habiéndose embargado dentro de cada procedimiento,

serán subastados, con indicación de su tasación y tipo que servirá de subasta.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se han dictado providencias que, además de los datos personales de cada deudor, coincidentes con los que luego se dirán, en sus partes dispositivas dicen:

«Procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de septiembre de 1990, a las 11 horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, número 4, Avila, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social» (en el caso de bienes Muebles) y 137, 138 y 139, en cuanto les es de aplicación, y 147 del mismo Reglamento (para los bienes inmuebles).

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta, deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el 20 por 100 del tipo del lote o lotes por los que quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resulta adjudicatario, debiendo realizar el pago del resto del remate dentro de los cinco días siguientes.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º En el caso de que algún bien de los subastados no fuera enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubriese el total de la deuda perseguida en él, se procederá a continuación, a celebrar una segunda licitación en que el tipo de subasta será el 75 por 100 del que sirvió en primera licitación. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expe-

diente serán agrupados en un solo lote cuyo tipo será el 75 por 100 de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los lotes no enajenados.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si celebrada la segunda licitación no se hubiese enajenado algún bien y persistiese deuda en el expediente correspondiente se anunciará la celebración de almoneda, durante los tres días siguientes, para los bienes muebles, y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar la adjudicación de los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de Almoneda, el tipo será un tercio del que sirvió en primera licitación y los bienes se dividirán en los mismos lotes que se ofrecieron en la citada primera licitación.

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentación que obre en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14 - 16, de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas, debidamente registradas, que afectan a lo embargado, y por tanto quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que las cargas antes citadas sean iguales o superiores al precio de tasación, se hará saber este extremo junto al tipo que se fijó para la primera licitación.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se mani-

fieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto con las tasaciones y tipos de subasta son:

PRIMERO.— Exptes.: 8800021 y acumulado, seguidos a don Francisco Hernández Quiroga, vecino de Navalunga, calle Cementerio, número 22.

LOTE UNICO: Camión Ebro L-35, volquete AV-3525-C, valorado en cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas (pesetas 487.500), que será el tipo en la primera licitación.

2.º Expediente 8800041, seguido a don Francisco Ramírez Araujo, vecino de Avila, Plaza de Santa Ana, número 3.

LOTE UNICO: Urbana, vivienda segundo izquierda del portal número 1 del conjunto situado en la Plaza de Santa Ana, número 3, de la Ciudad de Avila. Tiene una superficie útil de 104,65 metros cuadrados, divididos en diferentes habitaciones y servicios. Está registrada en el Registro de la Propiedad de Avila con el número 17.021, tomo 1.367, folio 53, libro 243.

Valorada en trece millones trescientas ochenta mil pesetas (13.380.000 pesetas), siendo el tipo para la primera licitación, un millón seiscientos diecinueve mil una pesetas (1.619.001 pesetas).

3.º Expediente 8800216, seguido a don Javier Pérez Pérez, vecino de Avila, Avenida de José Antonio, número 8.

LOTE PRIMERO: Urbana, vivienda derecha de la planta segunda del edificio en Avila, señalado con el número ocho de la Avenida de José Antonio. Mide una superficie de 111,94 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, con el número 23.144, tomo 1.500, libro 330, folio 54.

Está valorada en once millones de pesetas (11.000.000 de pesetas) siendo el tipo en primera licitación diez millones doscientas cincuenta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas (10.257.582 pesetas).

LOTE SEGUNDO: Urbana, vivienda izquierda del piso tercero

del mismo edificio que la anterior. Mide 94,03 metros cuadrados y es la finca 23.150 del Registro de la Propiedad de Avila, folio 57 del mismo tomo y libro que la precedente.

Su valor es ocho millones cuatrocientas mil pesetas (8.400.000 pesetas), y el tipo para la primera licitación siete millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas.

4.º Expedientes 8800686 y acumulados, seguidos a don Eusebio Moreno González, con domicilio en Cuevas del Valle, Carretera de Avila, número 30.

LOTE PRIMERO: Urbana, vivienda letra A, situada en la planta baja del edificio en Cuevas del Valle, al sitio de Rebolares, calle de las piscinas, a mano izquierda pasado el portal con entrada por la citada calle. Mide 74,95 metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, con el número 1.397, tomo 347, libro 12, folio 162.

Está valorada en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 pesetas), siendo el tipo para la subasta en primera licitación un millón treinta y nueve mil quinientas noventa y tres pesetas (1.039.593 pesetas), conforme a lo dispuesto en el artículo 132.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para absorber las cargas del precio de tasación.

LOTE SEGUNDO: Urbana, vivienda letra B, en el mismo edificio que la anterior. Tiene una superficie de 43,91 metros cuadrados. Inscrita con el número 1.398, tomo 347, libro 12, folio 163, en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

Su valor es un millón ochocientas cincuenta mil pesetas (pesetas 1.850.000), siendo el tipo en primera licitación, por absorberse dicho precio por las cargas (artículo 132.6 del Reglamento antes citado), la cantidad de un millón treinta y nueve mil quinientas noventa y tres pesetas (1.039.593 pesetas).

5.º Expediente 8801295, seguido a don Máximo Arias González, domiciliado en Madrigal de las Altas Torres, calle Mangada del Barrio Nuevo, número 3.

LOTE UNICO: Urbana, vivienda en término de Madrigal de las Altas Torres, calle de Mangada del Barrio Nuevo, número tres. Es de una sola planta y está dividida en varias habitaciones, dependencias y corral. Mide 80 metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo con el número 12.444, tomo 2.813, libro 132, folio 223.

Su valor y tipo para la primera licitación es de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

6.º Expediente 8801425, seguido a don Albino San Segundo Hernández, vecino de Solosancho anejo de Villaviciosa.

LOTE PRIMERO: Rústica, finca 357 del plano, dedicada a cereal seco, situada en término de Solosancho, al sitio de la Cuesta. Mide 1.4880 hectáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al número 3.475, tomo 1.544, libro 15, folio 250.

Su valor y tipo para la primera licitación es quinientas noventa y cinco mil doscientas pesetas (595.200 pesetas).

LOTE SEGUNDO: Rústica, finca 565 del plano de Solosancho, cereal seco, al sitio de Lagunillas. Mide 0,9720 hectáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.545, libro 16, folio 194, finca 3.671.

Su valor y tipo para la primera licitación es trescientas ochenta y ocho mil ochocientas pesetas (388.800 pesetas).

LOTE TERCERO: Rústica, finca 874 del plano de Solosancho, cereal seco, al sitio de Cabezuelas. Mide 0,4800 hectáreas. Es la finca 3.973 del Registro de la Propiedad de Avila, tomo 1.546, libro 17, folio 246.

Su valor y tipo en primera licitación es de ciento noventa y dos mil pesetas (192.000 pesetas).

LOTE CUARTO: Rústica, finca 1.199 del plano de Solosancho, cereal seco, al sitio Prados de la Nava. Mide 0,1320 hectáreas. Inscrita en el mismo Registro con el número 4.036, tomo 1.548, libro 19, folio 59.

Su valor y tipo para la primera licitación es de Cincuenta y dos mil ochocientas pesetas (pesetas 52.800).

LOTE QUINTO: Rústica, finca 4.084 del Registro de la Propie-

dad de Avila (tomo 1.548, libro 19, folio 107), que es la número 52 del plano de Solosancho, dedicada a cereal seco al sitio de La Raya. Mide 0,9640 hectáreas.

Su valor y tipo para la primera licitación es de trescientas ochenta y cinco mil seiscientas pesetas (385.600 pesetas).

7.º Expediente 8802357, seguido contra don Eduardo Molina Bergues, vecino de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), calle Floridablanca, número 28, 3.º y domicilio en esta zona en Las Navas del Marqués, Travesía del Sauco, s/n.

LOTE UNICO: Urbana, una mitad pro-indiviso de local destinado a garaje aunque en la actualidad se destina a Mesón-Bar, con el nombre de Mesón La Chuleta, situado en Las Navas del Marqués, edificio número catorce de la calle Paco Segovia, pero con entrada exclusiva por la Travesía del Sauco número 11-B. Mide, después de diversas segregaciones y agregaciones, una superficie de 98,65 metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al número 3.903, tomo 429, libro 45, folio 28.

Está valorada en dos millones ochocientas setenta y tres mil novecientas pesetas (2.873.900 pesetas), siendo el tipo para la primera licitación dos millones quinientas cincuenta y una mil novecientas ochenta pesetas (pesetas 2.551.980).

8.º Expediente 8802739, seguido a don Domingo Crespo Blázquez, vecino de Arenas de San Pedro, Carretera de El Arenal, sin número.

LOTE UNICO: Huerta con riego al sitio del Molino de Arriba, en término de Arenas de San Pedro. Es la parcela número 1 del polígono 32. Mide una superficie de 0,2236 hectáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 249, libro 40, folio 46, finca número 3.180.

Su valor y tipo para la primera licitación es trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas pesetas (335.400 pesetas).

9.º Expediente 8802968, seguido a don Eugenio Opazo Sánchez, vecino de La Adrada, calle Pedro Moraleda, s/n.

LOTE PRIMERO: Urbana, en término de La Adrada, al sitio de La Picota. Mide 80 metros cuadrados y está situada en la planta baja, teniendo como anexo un porche de 15 metros cuadrados. Se trata de la finca 3.472, tomo 518, libro 40, folio 84 del Registro de la Propiedad de Cebreros.

Está valorada en cuatro millones ciento treinta y seis mil doscientas pesetas (4.136.200 pesetas), siendo el tipo para la primera licitación tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintidós pesetas (pesetas 3.746.122).

LOTE SEGUNDO: Rústica, terreno al sitio de El Franquillo. Mide 1.559 metros cuadrados. Es la finca 3.717, tomo 528, libro 43, folio 1, del mismo Registro.

Valorada en nueve millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas 9.675.000 pesetas), siendo el tipo para la primera licitación nueve millones doscientas ochenta y cuatro mil novecientas veintidós pesetas (9.284.922 pesetas).

LOTE TERCERO: Local, en planta baja, al sitio El Franquillo en término de La Adrada, de 190 metros cuadrados. Se trata de la finca 3.725, tomo 528, libro 43, folio 24 del Registro de Cebreros.

Valorada en siete millones ochocientas cuarenta y cinco mil trescientas pesetas (7.845.300 pesetas). Siendo el tipo para la primera licitación tres millones quinientas sesenta y dos mil veintitrés pesetas (3.562.023 pesetas).

LOTE CUARTO: Vivienda primero derecha, al sitio El Franquillo, igualmente en término de La Adrada, de 90 metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 528, libro 43, folio 30, finca 3.727.

Valorada en cuatro millones trece mil pesetas (4.013.000 pesetas). Siendo el tipo para la primera licitación tres millones seiscientos veintidós mil novecientas veintidós pesetas (3.622.922 pesetas).

10.º Expedientes 9000390 y acumulado, seguidos a Talín, S.L. domiciliada en Cebreros, calle Onésimo Redondo, número 37. Volkswagen - transportes, ma-
LOTE PRIMERO: Furgón mixto trícula AV-3337-E.

Su valor y tipo para la primera licitación es un millón doscientas seis mil cuatrocientas once pesetas (1.206.411 pesetas).

LOTE SEGUNDO: Motocicleta Honda MTX 75 cc., matricula AV-1774-7.

Su valor y tipo en primera licitación es doscientas ocho mil quinientas pesetas (208.500 pesetas).

LOTE TERCERO: Motocicleta Honda MTX 75 cc., matricula AV-1775-E.

Su valor y tipo en primera licitación es doscientas ocho mil quinientas pesetas (208.500 pesetas).

Todos los vehículos de los que se anuncia subasta en este edicto se encuentran depositados en locales de esta Unidad, pudiendo examinarse previa concertación de hora.

Avila, 10 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.328

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 35/90, ejecución 55/90, seguidos a instancia de María del Carmen del Nogal Hernández y otras, contra: Comercial Infantil, S. L., sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de Comercial Infantil, S. L., se ha dictado con fecha 7-6-90, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a siete de junio de mil novecientos noventa.

HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña María del Carmen del Nogal Hernández y otras y de otra y como demandada, Comercial Infantil, S. L. se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda,

condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido

para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Comercial Infantil, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de pesetas 2.263.671, en concepto de principal más la de 452.734 ptas., guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a

las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Comercial Infantil, Sociedad Limitada, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 7 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil, a instancia de don Juan Massaquer, representado por el Procurador señor García Cruces, contra don Jesús Galán Montero, Compañía Prosegur y Compañía Plus Ultra, sobre reclamación de cantidad.

Que por estar en paradero desconocido se cita a los demandados don Jesús Galán Montero y Compañía Prosegur por edictos, para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el próximo día 17 de julio a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con los apercibimientos legales.

Y, para que sirva de citación a los demandados y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a tres de julio de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Pri-

mera Instancia número dos de Avila y su Partido.

HACE SABER:

Que en el procedimiento número 3/88, de Juicio Ejecutivo, sobre reclamación de 501.146 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. García Cruces, contra don Pedro Callejo Pastor y doña Fidencia Sánchez García, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 13 de septiembre, 2 de octubre y 13 de noviembre de 1990, a las once horas, en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 24.560 pesetas la finca descrita en primer lugar, y en 110.000 pesetas la descrita en segundo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 % para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, número 01-1109-2, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad, han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, al no haber sido presentados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El Ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Tercera parte indivisa de la finca rústica; tierra plantada de Pinar, en término municipal de Palacios de Goda, a las Galanas. Linda: Este, de José Tejera; Oeste, de Baldomero Minguez; Sur, de María Angeles Alonso, y Norte, de Julián Alonto, tiene una extensión superficial de cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 246-1, libro 89, folio 33, finca registral 8.586, valorada en 24.560 pesetas.

2. Finca rústica, huerta en término y casco de Palacios de Goda; al sitio de la Arrogada y próxima al Caño. Es resto después de varias segregaciones. Mide 220 metros cuadrados, y linda: Norte, con finca segregada, hoy de Silverio Hernández Castaño; Sur, de Pedro Callejo; Este, calle del Caño, que va a salir al camino de Las Olmedillas, y Oeste, la Arrayada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.552, libro 91, folio 83, finca Registral número 9.094. Valorada en 110.000 pesetas.

Dado en Avila, a cinco de junio de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.431

Ayuntamiento de Candeleda

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS DE LAS FERIAS DE

AGOSTO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN CANDELEDA, EXPEDIENTE DECLARADO DE TRAMITACION URGENTE.

PRIMERA.—Es objeto de este concurso la contratación de la organización y celebración de los Festejos taurinos tradicionales que tendrán lugar en Candeleda en la plaza portátil que se instalará en la Plaza Mayor durante los días siguientes con los espectáculos que se indican:

Día 20 de agosto: Capea por la tarde, con cinco vacas como mínimo.

Día 21 de agosto: Celebración de capea por la mañana, con cinco vacas como mínimo, y novillada por la tarde, con cuatro novillos para dos novilleros.

Día 10 de septiembre: Capea encierro de cinco vacas como mínimo, por la mañana, y novillada por la tarde, con cuatro novillos para dos novilleros.

Día 11 de septiembre: Capea encierro por la mañana, con cinco vacas como mínimo y festival por la tarde, con cuatro novillos para tres matadores de toros y un novillero.

Día 17 de septiembre: Capea encierro por la mañana, con cinco vacas como mínimo y espectáculo cómico-taurino musical por la tarde, con dos becerros y un novillo para la parte seria.

SEGUNDA.—El ganado que cada día se vaya a correr y lidiar (vacas y novillos), estará en los corrales habilitados por el Ayuntamiento, la tarde anterior al día de los espectáculos.

TERCERA.—La hora de comienzo de los espectáculos será fijada por la Comisión de Fiestas.

CUARTA.—En los encierros y capeas el Ayuntamiento no se responsabiliza de las lesiones que pudiera sufrir el ganado en su recorrido tradicional desde La Cañada a la Plaza.

QUINTA.—El adjudicatario se encargará de toda la organización de los festejos taurinos señalados en la cláusula primera, siendo de su cuenta todos los gastos, tales como permisos, vacas y novillos, novilleros y matadores de toros, cabestros, propaganda, seguridad social, seguros de accidentes, transportes, médicos, enfermerías, sangre, veterinarios, arquitectos, sindicatos, banderillas, así como traer un sobrero disponible cada día, perso-

nal suficiente para recoger el ganado de las capeas, mulillas, caballo para la petición de plaza, música, porteros, taquillas, confección de entradas y en general los gastos correspondientes a un buen y diligente empresario. Igualmente abonará el I. V. A. y demás impuestos y tasas que lealmente le correspondan.

SEXTA.—Serán obligaciones del Ayuntamiento facilitar el local para la enfermería, la ambulancia y la instalación de la plaza de toros de portátil en la Plaza Mayor, y el desmontaje de la misma.

SEPTIMA.—El precio de las localidades será fijado libremente por el adjudicatario, teniendo en cuenta que las capeas serán gratuitas, a excepción de las del mes de agosto. El contratista queda obligado a permitir la entrada al edificio del Ayuntamiento y por consiguiente a dejar presenciar los espectáculos a todas las personas que sean invitadas por la Comisión de Festejos, a quienes se podrá exigir que muestren la correspondiente invitación. Estas invitaciones, como es costumbre se restringirán lo más posible. La Comisión de Fiestas se inhibe totalmente de los problemas que puedan derivarse de la ocupación de los balcones particulares que dan vista a la plaza.

OCTAVA.—Será de cuenta del adjudicatario la amenización musical de los espectáculos, debiendo utilizar la orquesta que actúe, como mínimo, dos instrumentos de viento y uno de percusión.

NOVENA.—La adjudicación se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, según la Legislación vigente.

DECIMA.—La garantía provisional será de un millón de pesetas, mediante aval bancario o cheque conformado. Esta garantía se elevará automáticamente a definitiva para el adjudicatario.

UNDECIMA.—El Pliego de Condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen desde las 8 a las 14 horas, todos los días laborables, pudiendo formularse reclamaciones dentro de los 4 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DUODECIMA.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que

se inserta al final se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de 8 a 14 horas, los días laborables durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Pliegos que contengan las Proposiciones y los demás documentos que las acompañen, se presentarán dentro de un único sobre cerrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el Concurso para la organización y celebración de festejos taurinos durante las ferias y fiestas de Candeleda 1990».

Los documentos a aportar por los concursantes además de la Proposición con la oferta y la subvención que solicita, son los siguientes:

a) Justificante de haber constituido fianza por importe de un millón de pesetas.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

c) Fotocopia del Carnet de la Organización de Empresarios Taurinos a que pertenece.

d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad previstas en la Legislación vigente.

e) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) En caso de actuar en representación, poder notarial suficiente.

DECIMOTERCERA.—La apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DECIMOCUARTA.—Por tratarse de un concurso, la adjudicación definitiva la efectuará el Ayuntamiento libre y discrecionalmente, recayendo la elección en el contratista que presente la propuesta que la Corporación considere más idónea según las circunstancias que concurran en conjunto sin tener que sujetarse ni al mejor espectáculo ofrecido ni tampoco al precio más barato.

DECIMOQUINTA.—Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle o plaza de, número, provisto de Documento Nacional de Identidad número, obrando en nombre propio o en representación de, hace constar:

PRIMERO.—Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Candeleda para la contratación de la organización y celebración de los festejos taurinos de las ferias de agosto y fiestas de septiembre de 1990.

SEGUNDO.—Que propone como subvención a obtener del Ayuntamiento, la cantidad de ... (.....) pesetas.

TERCERO.—Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones que rige este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo de 1990.

(Firma).

Candeleda, 5 de julio de 1990.

El Alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

—2.421

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

A N U N C I O

Habiéndose modificado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa el artículo sexto de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de recogida de basuras, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día cinco de junio de 1990, ha quedado éste redactado con el siguiente tenor literal:

«Epígrafe 1.º—Viviendas:

Por cada vivienda: 2.000 pesetas/año».

«Epígrafe 2.º—Locales Comerciales e Industriales:

Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios: 2.500 pesetas/año».

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

En Santa Cruz de Pinares, a 4 de julio de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.391